



JUNIO 2020

ÍNDICE

1.....Resolución n.º 090 del Ministerio para la Salud: Normativa Sanitaria preventiva de COVID-19

2.....Resolución n.º 024 del Ministerio del Transporte: normas para el uso del transporte público durante la fase de normalidad del COVID-19

3.....Resolución conjunta nros. DM/n.º 13 y DM/n.º 022 dictada por los Ministerios de Economía y Finanzas y de Agricultura y Tierras: exclusión de exoneración

4.....Decreto n.º 4230: prórroga por treinta (30) días más del Estado de Excepción y de Alarma en el territorio nacional para atender la emergencia sanitaria del COVID-19

5.....Decreto n.º 4241: prórroga de la exoneración del pago del IVA, impuesto de importación y tasa por determinación del régimen aduanero y conexos hasta el 31 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N.º 090 DEL MINISTERIO PARA LA SALUD: NORMATIVA SANITARIA PREVENTIVA DE COVID-19

En Gaceta Oficial n.º 41891 de fecha 1 de junio de 2020 fue publicada la Resolución n.º 090 dictada por el Ministerio Para la Salud en la misma fecha, en la que se establecieron las normas sanitarias cuyo objeto es la prevención del contagio del COVID-19 en la población venezolana. A tales efectos, se especifican ciertas instrucciones como el uso de mascarilla en todos los espacios públicos, el lavado frecuente de manos e higiene corporal, así como se indican instrucciones para el uso del transporte público, entre otros aspectos relevantes.

RESOLUCIÓN N.º 024 DEL MINISTERIO DEL TRANSPORTE: NORMAS PARA EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DURANTE LA FASE DE NORMALIDAD DEL COVID-19

En Gaceta Oficial n.º 41893 de fecha 3 de junio de 2020 fue publicada la Resolución n.º 024 dictada en fecha 2 de junio de 2020 por el Ministerio de Transporte, en la cual se establecieron las normas de distanciamiento social para bio-seguridad ciudadana, en caso de uso del transporte público, durante la fase de normalidad del COVID-19.

RESOLUCIÓN CONJUNTA NROS. DM 13 Y DM 022/2020 DICTADA POR LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE AGRICULTURA Y TIERRAS: EXCLUSIÓN DE EXONERACIÓN

En Gaceta Oficial n.º 41894 de fecha 4 de junio de 2020 fue publicada la Resolución Conjunta de los Ministerios de Economía y Finanzas y Agricultura y Tierras (nros. DM 13 y DM 022/2020, respectivamente), de fecha 28 de mayo de 2020, en la que se ordenó: "(...)Excluir del Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.080 de fecha 26 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.497 Extraordinario en fecha 26 de diciembre de 2019, y en consecuencia no les será aplicable la exoneración definida en el artículo 1 del citado Decreto, los códigos arancelarios 1006.30.11.00, 1006.30.19.00, 1006.30.21.00 y 1006.30.29.00, que comprenden el arroz para consumo, empacado o a granel (...)".

DECRETO N.º 4230: PRÓRROGA POR TREINTA (30) DÍAS MÁS DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE ALARMA EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

En Gaceta Oficial n.º 6542 Extraordinario de fecha 11 de junio de 2020 fue publicado el decreto n.º 4230 dictado por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual se extiende por treinta (30) días más el plazo establecido en el Decreto n.º 4198, de fecha 12 de mayo de 2020, en el cual se decretó el estado de excepción y de alarma en el territorio nacional, dada la subsistencia de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

DECRETO N.º 4241: PRÓRROGA DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IVA, IMPUESTO DE IMPORTACIÓN Y TASA POR DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO Y CONEXOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

En Gaceta Oficial n.º 41911 de fecha 30 de junio de 2020, el Ejecutivo Nacional publicó el decreto n.º 4241 de la misma fecha, mediante el cual, se prorroga el pago del IVA, del impuesto de importación y tasa por determinación del régimen aduanero y conexos hasta el día 31 de diciembre de 2020, en los términos dispuestos en el decreto n.º 4080 de fecha 26 de diciembre de 2019 (publicado en Gaceta Oficial n.º 6497 Extraordinario del mismo día).

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorssen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorssen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN